

**Acta 3044      VERSIÓN PÚBLICA**  
**9 de marzo de 2020**

2

**SEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de  
abril de 2018.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el plazo de cinco años a partir de su firma.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Décimo del Acta número 2729, del 9 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la CEPA. Dicho Convenio fue suscrito el 10 de junio de 2015, con una vigencia de tres años.

A través de dicho Convenio, CEPA tuvo el apoyo del MOP en el seguimiento a la calidad de algunos proyectos de construcción y mantenimiento desarrollados tanto en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez como en el Puerto de La Unión Centroamericana, en el área de Laboratorio de Calidad de Materiales y de Construcción, respectivamente.

Tomando en cuenta la buena experiencia en el trabajo conjunto entre ambas instituciones, y los proyectos a implementar en los próximos años, se ha considerado conveniente la suscripción de un nuevo Convenio Marco.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el plazo de cinco años a partir de su firma.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Actualmente, tanto el MOPT como CEPA se encuentran ejecutando una serie de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del país, que debido a su complejidad e importancia requieren de un seguimiento especial en la realización de actividades y tareas pendientes para su adecuado desarrollo.

Por lo que, tomando en cuenta que cada entidad posee equipos y personal calificado en sus respectivas áreas de trabajo, se considera pertinente, a fin de cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible y con eficacia, así como utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales, suscribir un acuerdo de cooperación que permita facilitar el trabajo conjunto entre ambas instituciones.

Entre las principales cláusulas del Convenio se encuentran:

### **OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un mecanismo de colaboración interinstitucional entre las partes para que puedan contribuir en la gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del país, incluyendo apoyo en equipo y maquinaria, apoyo en realización de obras y habilitación para que servidores públicos puedan ejercer funciones profesionales de manera temporal en la otra dependencia, lo cual permitirá realizar actividades y tareas necesarias para iniciar y concluir de forma adecuada algunos proyectos propios de ambas instituciones.

### **NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos financieros.

### **COMPROMISOS DEL MOPT**

En el marco del presente convenio, el MOPT se compromete a:

- a) Apoyar con equipo y maquinaria en los proyectos que sean requeridos por CEPA, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado y disponibilidad;
- b) Apoyar en la realización de obras de infraestructura vial que sean requeridas por CEPA, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado;
- c) Autorización para que, a requerimiento de CEPA, técnicos de dicho Ministerio asesoren a la Comisión en todos aquellos proyectos que ésta ejecuta dentro del marco de sus Planes de Inversión; en ese sentido, los técnicos en virtud de su experticia podrán brindar acompañamiento a los sitios de desarrollo de los proyectos para realizar la inspecciones puntuales y aleatorias necesarias que permitan asegurar la calidad de las obras, podrán emitir informes señalando las recomendaciones pertinentes según el caso, podrán sostener reuniones de trabajo en conjunto con representantes de CEPA para definir estrategias a cumplir, podrán ofrecer su asesoría en las áreas que la Comisión solicite apoyo, podrán emitir informes de las actividades u obras realizadas, entre otros, de acuerdo a disponibilidad y experticia que sea requerida;
- d) Apoyo a CEPA en la mejora de superficies de rodamiento y calles aledañas a zonas ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.

### **COMPROMISOS DE CEPA**

En el marco de este convenio, CEPA podrá brindar:

- a) Apoyo con materiales, equipo y maquinaria en los proyectos que sean requeridos por el MOPT para la ejecución de los proyectos a ejecutar en el marco de este convenio, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado;

- b) La maquinaria del MOPT será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio. CEPA proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a cada proyecto.
- c) Asesoría profesional, técnica y legal a través de sus funcionarios y empleados públicos, aportando conocimientos generales y específicos que los técnicos del Ministerio requieran en áreas como infraestructura relacionadas con las operaciones del transporte aéreo y marítimo, normativa nacional o internacional aplicable, entre otras.

### **COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) El propietario de cada proyecto estará encargado de realizar las gestiones ante la institución competente para obtener los permisos que sean requeridos.
- b) Elaborar la programación de los trabajos que fueren necesarios para determinado proyecto a ejecutar en el marco del presente Convenio.

### **PLAZO Y CADUCIDAD**

El presente convenio se suscribe para un plazo inicial de cinco años, contados a partir de la firma de los suscriptores, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, bastando el cruce de notas por parte de los representantes legales, en el cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas, con el respectivo acuerdo de prórroga.

Ambas partes podrán darlo por finalizado unilateralmente, previa notificación por escrito en el momento que oportunamente decidan.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas e iniciadas conforme a lo que hace mención este instrumento.

### **SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL/OS PROYECTO/S.**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera del/os proyecto/s que estuviere en ejecución, en caso que sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en el presente Convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 86 de la Constitución de la República, el cual establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva “*Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.*”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el plazo de cinco años a partir de su firma.
- 2° Autorizar al Presidente en su calidad de Representante Legal, para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el plazo de cinco años a partir de su firma.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por el Ramo de Economía  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O’byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío Exxon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

**Acta 3044 9 de marzo de 2020**

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.